

RESOLUCIÓN 5/2025, DE 27 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2025 SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 10.1 que, los Consejeros son los órganos competentes para establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y para aprobar la resolución de convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras establecidas por la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios (BOR nº 102, de 1 de agosto), y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo del Decreto 14/2006 citado, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Promover el funcionamiento de las asociaciones de consumidores mediante la concesión de ayudas, para atender tanto a sus gastos corrientes de funcionamiento y de las actividades, como a la atención a los gastos de capital.

Segundo. Convocatoria y Créditos presupuestarios.

Se convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo correspondientes al ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en favor de asociaciones de consumidores y usuarios.

Para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, se asignan las siguientes cuantías a las partidas presupuestarias que se indican:

- 06.03.3132.480.00, gastos corrientes, la cantidad de 83.020 euros.
- 06.03.3132.781.00, gastos de capital, la cantidad de 8.294 euros.

La defensa de los consumidores y usuarios es un principio rector de la política social y económica, cuya garantía impone la Constitución a los poderes públicos en su artículo 51, para que, mediante procedimientos eficaces y eficientes, éstos protejan su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos, promoviendo la existencia de una información veraz sobre productos y servicios y fomentando la constitución y el funcionamiento de organizaciones de consumidores que, actuando independientemente bajo principios democráticos, sirvan de cauce de participación en las actuaciones que puedan afectarles.

La participación de los consumidores en la definición que de ellos se realiza jurídica y materialmente, no debe limitarse exclusivamente a encontrar un ente asociativo que encauce individualmente su reclamación o responda a su consulta, sino que además promuevan acciones colectivas como entidades en la definición y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003733	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0080788
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

protección de los intereses sociales que les afecten como tales consumidores, desarrollando con su demanda un papel esencial en la economía de libre mercado.

La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene asignada y asumidas las competencias, en el artículo 9.3 de su Estatuto de Autonomía, para el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

En aplicación de tales competencias y facultades y en desarrollo de la normativa contenida en Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y con el espíritu de cooperación en materia de consumo como fondo, se siguen sentando las bases de colaboración con la Administración Municipal y con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de La Rioja, así como con las asociaciones de los agentes económicos empresariales, en el objetivo de elaborar y definir acciones coordinadas dentro de las políticas públicas en el marco de las competencias asumidas.

Por otra parte, las asociaciones, entendidas como entes participativos en la definición de las medidas que garantizan los derechos de los consumidores, deben realizar actividades coordinadas en la atención de consultas, reclamaciones y denuncia de situaciones que en el mercado, constituyen o pueden constituir un peligro para la seguridad y los intereses económicos de los consumidores y usuarios.

Para ello, una de las acciones que se han venido desarrollando, en el objetivo del funcionamiento eficaz y eficiente de las organizaciones representativas de consumidores y usuarios, es la concesión de ayudas a las mismas, para atender tanto a sus gastos corrientes de funcionamiento y de las actividades como a la atención a los gastos de capital que puedan tener las asociaciones con la finalidad de dotarse de los modernos medios técnicos de la sociedad de la información que facilite su trabajo y permita una mejor recepción, tratamiento y transmisión de información. No obstante, no será subvencionable individualmente ningún gasto segregado e imputable a actividades de proyectos que puedan estimarse alineados y, por lo tanto, incluidos en los que se consideran inseparables de los propios de cualquier asociación cuyo objeto y alcance no es otro que la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que pudieran dar lugar a una duplicidad de financiación pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003733	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0080788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, así como sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja prevé las competencias de la Consejería de Salud y Políticas Sociales en materia de consumo entre la que se encuentra el promover el funcionamiento de las organizaciones representativas de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, por lo que se sigue considerando necesario adoptar medidas de apoyo a las mencionadas asociaciones.

Tercero. Programas prioritarios.

Para la convocatoria de 2025, y después de la experiencia de años pasados, se sigue considerando como programa prioritario la subvención de aquellas actividades de información, dirigidas a consumidores y usuarios y realizadas por Asociaciones de Consumidores y Usuarios en municipios riojanos de más de 2.000 habitantes que no dispongan de OMIC, y que estén formalizadas mediante convenio con municipios o mancomunidades de municipios hasta un máximo de 5.000 euros anuales de la parte asumida por las asociaciones en cada convenio y con los límites previstos en el art. 12.3 de la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios y los impuestos por la disponibilidad presupuestaria.

Las actividades de información dirigidas a consumidores y usuarios y realizadas por las asociaciones de consumidores se realizarán con carácter prioritario, presencialmente, por miembros de las asociaciones en dependencias municipales o en las habilitadas para tal fin por el municipio o mancomunidad firmante del convenio. Esta priorización de la forma presencial tiene su lógica en que uno de los objetivos de este programa prioritario es llevar a los municipios que no disponen de OMIC, un servicio de atención cercano que facilite el acceso a aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias (geográficas, brecha digital o cualquier otra), tienen dificultad para la atención telefónica o telemática, que por otro lado, ya es prestada con normalidad por la administración autonómica y por algunos grandes municipios de cabeceras de comarca.

A los efectos de las solicitudes de subvención, estas actividades se consideran como programas específicos de acuerdo al artículo 1.2, letra c), de la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios y el importe máximo de la ayuda será la prevista en el párrafo segundo del artículo 12.3 de la citada orden. El número máximo de actividades subvencionables lo dará la disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/003733	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0080788	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Cualquier cambio en las condiciones de implementación de las actividades objeto de subvención debe de ser comunicado previamente al organismo gestor de la convocatoria, ya que los incumplimientos en las condiciones de concesión o la no consecución de los objetivos propuestos en las actividades prioritarias solicitadas, llevarán aparejada la minoración en las liquidaciones correspondientes, la penalización de las solicitudes de convocatorias venideras o, incluso, la pérdida de la subvención concedida.

En lo referido a la adquisición de material informático, son prioritarias las adquisiciones por parte de asociaciones que no hayan obtenido ayuda para estos gastos en el ejercicio anterior de 2024.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto. Solicitudes.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es> en el apartado Oficina electrónica, en el área temática de consumo.

Las solicitudes igualmente deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org en el apartado de oficina electrónica, en el área temática Consumo o de cualquier forma prevista en el art.16.4, de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Bases reguladoras.

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos, etc, se regirán por lo dispuesto en la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios (BOR nº 102, de 1 de agosto).

Séptimo. Recursos frente a la presente resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1, letra e), de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR núm. 76, de 7 de junio), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, según se dispone en los artículos 10.1 a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE núm. 167, de 14 de julio), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/003733	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0080788
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la citada Ley).

Octavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, de de 2025.- María Martín Díez de Baldeón.- Consejera de Salud y Políticas Sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/003733	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0080788
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejera			
2				